

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—14.045-C.

28213 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. «Peraleja-Villanueva Guadamejud», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

• Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica un solo circuito, a 150-29 KV., con una longitud total de 3.992 metros y una capacidad de transporte de 3.840 KW, con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y apoyos de hormigón y metálicos.

Origen en la línea de «La Peraleja-Caraceniña», propiedad de la Empresa peticionaria, y final en centro de transformación de la misma.

La finalidad de la instalación es el suministro de energía eléctrica a la localidad de Villanueva de Guadamejud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 23 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.—14.048-C.

28214 RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 3.341 metros de longitud; capacidad de transporte de 3.000 KVA. Derivación de 60 metros a centro de transformación en Quintanilla de Onsoña. Esta instalación tendrá su origen en el apoyo final del tramo Saldaña-Quintanilla de Onsoña, final en Villaproviano, afectando únicamente a ambos términos. Finalidad: Mejora de las instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 28 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.047-C.

28215 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 2.875 metros de longitud; capacidad de transporte 3.000 KVA. Tendrá origen en apoyo de la línea de Quintanilla de Onsoña a Villaproviano, final en el centro de transformación de Gozón de Ucieza. Afecta a los términos de Villaproviano y Gozón de Ucieza. Finalidad: Mejora de instalaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 30 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.050-C.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

28216 CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1981, páginas 27207 y 27208, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «Ornel (300) —HS», debe decir: «Ornella (300) —HS», y donde dice: «RX-65 Spli (400) —H3L», debe decir: «RX-65 Split (400) —H3L».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

28217 ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Dulciora, S. A.», por Orden de 22 de junio de 1973 y ampliado por Orden de 10 de enero de 1974.

Elmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Dulciora, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 22 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y ampliado por Orden ministerial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),